

QUILLOTA, 29 de Enero de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 1764/ VISTOS:

- 1) Oficio N°75-D de 28 de Enero de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario DIDECO a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Enero de 2019, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe reintegro de excedentes, cuya suma es de **\$9.374.-**, correspondiente al año de ejecución del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 del programa Abriendo Caminos Convocatoria Arrastre 2016. Para hacer efectivo el reintegro, el medio a utilizar será cheque a nombre de SERPLAC CHISOL V Región, Rut N°60.103.004-7;
- 2) Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°000704 de 22 de Enero de 2019, emitido por la Administrativa de Contabilidad y Presupuesto de la I. Municipalidad de Quillota;
- 4) Correo electrónico de Secretaría Dirección de Desarrollo Comunitario a Oficina de Presupuesto, de 18 de Enero de 2019, en la que solicita gestionar disponibilidad presupuestaria;
- 5) La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y en virtud de las facultades que confiere la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

REGULARÍZASE el reintegro de excedentes, cuya suma es de **\$9.374.-**, correspondiente al año de ejecución del 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 del programa Abriendo Caminos Convocatoria Arrastre 2016. Para hacer efectivo el reintegro, el medio a utilizar será cheque a nombre de SERPLAC CHISOL V Región, Rut N°60.103.004-7.

SEGUNDO:

ADOPTEN la Dirección de Administración y Finanzas y Director Desarrollo Comunitario DIDECO, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Anótese, comuníquese y dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Director de Desarrollo Comunitario DIDECO 3. Administrador Municipal 4. Finanzas 5. Presupuesto 6. Secretaría Municipal 7. DIDECO

LMG/DMB/maom.-